



PROCESO EJECUTIVO No. 2022-147

Pasa al Despacho en la fecha.
Bucaramanga, 28 de septiembre de 2022


BERNARBA BADILLO GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiocho de septiembre de dos mil veintidós.

En atención a las anteriores peticiones de la parte demandada relacionadas con el levantamiento de las medidas que recaen sobre los vehículos de placas TAX555 y WFD929 y que se mantenga el embargo de la cuota del inmueble con matrícula # 300-270272 bienes embargados de propiedad de la ejecutada MARIANNE NICOLE REY MALAVE no se procederá por ahora al levantamiento de las medidas.

Revisadas las diligencias en estos momentos no es procedente la reducción de embargos de conformidad con lo establecido en el Artículo 600 del C.G.P. el cual es muy claro al determinar: **“En cualquier estado del proceso una vez consumados los embargos y secuestros, y antes de que se fije fecha para remate el juez a solicitud de parte o de oficio,...”**, se establece que los citados bienes se encuentran **embargados pero no secuestrados** y no se tiene conocimiento si la cuota del bien inmueble garantiza el pago de lo pretendido en esta acción.

Se le pone en conocimiento de la ejecutada que mediante auto del 9 de junio de 2022 se ordenó la aprehensión y secuestro de los vehículos embargados de placas TAX555 y WFD929 y se ordenó comisionar a la DIRECCION DE TRNASITO Y TRANSPORTE DE GIRON para lo cual se expidió el despacho comisorio # 036 de la misma fecha. Posteriormente fue inmovilizado el vehículo de placas TAX555 y dejado a disposición en el PARQUADERO LA PRINCIPAL ubicado en la VEREDA LAGUNETA FINCA CASTALIA DE GIRON y hasta la fecha no ha sido secuestrado.

Igualmente mediante auto del 29 de junio último se ordenó el secuestro de la cuota del inmueble con matrícula # 300-270272, ubicado en calle 59 # 7-61 Apto 104 Entrada 7 Urbanización Plaza San Marcos I Etapa de esta ciudad, para lo cual se comisionó al ALCALDE BUCARAMANGA y se expidió el despacho comisorio # 039 de la misma fecha.

Así las cosas se observa que existe carga procesal de los interesados, como es de conocimiento dentro los deberes de las partes está el de obrar con diligencia y realizar las peticiones que se requieran para lograr los objetivos deseados.

Por lo anterior el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

RESUELVE:

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 29 de septiembre de 2022



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA- SANTANDER
Palacio de Justicia Ofic. 231 - Tel. 6520028 ext 4011
Cel: 315-5010032
e-mail: j01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

PRIMERO.- NEGAR el levantamiento de las medidas de embargo y secuestro que recaen sobre los vehículos de placas TAX555 y WFD929 de propiedad de la ejecutada MARIANNE NICOLE REY MALAVE.

SEGUNDO.- REQUERIR a las partes para que realicen las diligencias necesarias ante las autoridades comisionadas para el cumplimiento de las órdenes impartidas por este Despacho.

NOTIFIQUESE

PEDRO AGUSTIN BALLESTEROS DELGADO

JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 29 de septiembre de 2022

Firmado Por:
Pedro Agustin Ballesteros Delgado
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fa06142dc17aebb376429822442f40e492f4f32b74875947a7e05af2f35a0c6**

Documento generado en 28/09/2022 10:13:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>